



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 AGO. 2011

R. EX. N° 2117

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla-Comuna de los Muermos, mediante carta de fecha 24 de junio de 2011, C.I. SUBPESCA N° 7411 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 022/2011, de fecha 12 de julio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 521 y N° 572, ambos de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 692 y N° 1350, ambas de 2004, N° 1600 de 2005, N° 730 de 2006, N° 1225 de 2007, N° 428 y N° 1742, ambas de 2008, N° 1406 y N° 4222, ambas de 2009 y N° 1089 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7411 de 2011, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla-Comuna de los Muermos, solicitó modificar la Resolución N° 1089 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Bajos Guaguar, X Región**, en el sentido de aumentar la cuota autorizada de loco en 90.000 ejemplares.

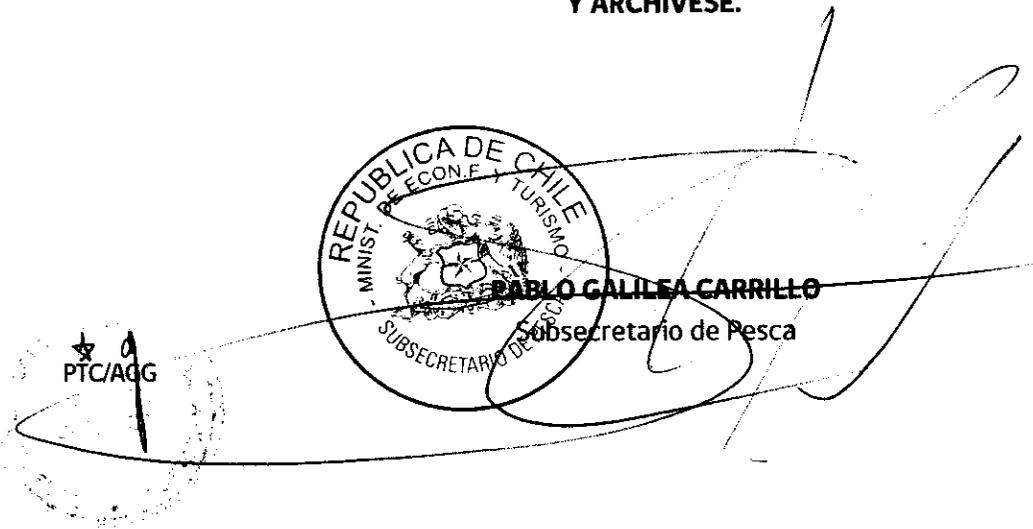
Que analizados los antecedentes, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, recomienda denegar la solicitud anteriormente individualizada, en razón de no existir nuevos antecedentes que sustenten un cambio en la situación del recurso loco presente en el área.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud contenida en carta de fecha 24 de junio de 2011, C.I. SUBPESCA N° 7411 de 2011, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla-Comuna de los Muermos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.437, y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA
Y ARCHIVASE.**



PTC/AGG

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

DABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca